

respectivamente. En consecuencia, las citadas Entidades deberán proceder a la cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del Apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 (B.O.E. de 22 de junio), modificada por la Orden de 13 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 21 de diciembre).

No obstante y conforme a lo establecido en la norma primera, apartado 3.1, de la Instrucción de 25 de marzo de 1997, este Departamento concede a dichas entidades un período de carencia, no superior a un año, para seguir actuando como colaboradoras con los códigos de las entidades extinguidas.

Asimismo se procede a convalidar la autorización número 182 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la Entidad Banco Luso Español respecto a la nueva denominación de Banco Simeón, S.A.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 22 de abril de 2003.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

9888

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 11 de mayo de 2003 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 11 de mayo de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 4, 3, 43, 44, 33, 25.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 6.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 18 de mayo de 2003, a las 12,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de mayo de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

9889

ORDEN ECD/1194/2003, de 22 de abril, por la que se designa el jurado para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados, correspondiente al año 2003.

Por Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 14) se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, estableciendo que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados.

Mediante Resolución de 16 de enero de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero), se convocó para el año 2003 el Concurso para la concesión de los Premios a los Libros Mejor Editados durante 2002.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo del Concurso para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados son los siguientes:

Presidente: Don Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral, Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Luis González Martín, Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Don Aurelio Mendiguchía García, Director Técnico de la Escuela de Artes Gráficas.

Don Gerardo Atanes García, en representación de la Federación Empresarial de Industrias Gráficas.

Don Víctor Infantes de Miguel, técnico en especialidades profesionales inherentes a la confección del libro.

Don Segimón Borrás Campos, en representación de la Federación de Gremios de Editores de España.

Doña Josefina Delgado Abad, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V.E. y a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9890

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Canalización del arroyo Valhondo en el término municipal de Villanueva de la Sagra (Toledo)», de Promociones Inmobiliarias Yuncos, S.A. en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto canalización del arroyo Valhondo en el T.M. de Villanueva de la Sagra (Toledo) se encuentra comprendido en el apartado c del grupo 8 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

El promotor, Promociones Inmobiliarias Yuncos, S.A. remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto canalización del arroyo Valhondo en el T.M. de Villanueva de la Sagra (Toledo), consiste fundamentalmente en la canalización del arroyo Valhondo en un tramo de 8 Km. de longitud mediante una sección rectangular de 6 m de solera y hastiales de 1'40 m.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones: Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, Subdelegación del Gobierno en Toledo, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Confederación Hidrográfica del Tajo, Ecologistas en acción y Ardeidas.

Considerando las respuestas recibidas, y los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que no es necesario someter al

procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto canalización del arroyo Valhondo en el T.M. de Villanueva de la Sagra (Toledo).

Madrid, 23 de abril de 2003.—El Secretario general, Juan María del Álamo Jiménez.

BANCO DE ESPAÑA

9891 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de mayo de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1499	dólares USA.
1 euro =	134,25	yenes japoneses.
1 euro =	7,4244	coronas danesas.
1 euro =	0,71180	libras esterlinas.

1 euro =	9,1785	coronas suecas.
1 euro =	1,5129	francos suizos.
1 euro =	83,89	coronas islandesas.
1 euro =	7,8730	coronas noruegas.
1 euro =	1,9464	levs búlgaros.
1 euro =	0,58654	libras chipriotas.
1 euro =	31,515	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,81	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6481	lats letones.
1 euro =	0,4291	liras maltesas.
1 euro =	4,3302	zlotys polacos.
1 euro =	37.518	leus rumanos.
1 euro =	233,0900	tolares eslovenos.
1 euro =	41,075	coronas eslovacas.
1 euro =	1.707.000	liras turcas.
1 euro =	1,7810	dólares australianos.
1 euro =	1,5977	dólares canadienses.
1 euro =	8,9677	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0020	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9911	dólares de Singapur.
1 euro =	1.379,88	wons surcoreanos.
1 euro =	8,6012	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de mayo de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.